

## GUÍA DE APOYO AL APRENDIZAJE

Curso:	6°A
Asignatura:	Historia y Ciencias Sociales
Docente:	Marcela Cerda Cortés
Semana:	Semana 3
Objetivo de la clase:	Reconocer la organización política de Chile. OA 16

### Estimados alumnos:

- Lee la información de cada guía.
- Copia el objetivo de la clase en tu cuaderno con la fecha en que la realices.
- Si tienes impresa la guía puedes pegarla de lo contrario debes copiarlo en el cuaderno con el objetivo de no atrasar los contenidos.
- Realiza las tareas en tu cuaderno de Historia.
- El correo destinado para las consultas o dudas de parte de los apoderados o alumnos es el siguiente [consultascolegioaugustodhalmar@gmail.com](mailto:consultascolegioaugustodhalmar@gmail.com) y en el asunto escribir asignatura y curso al que corresponde las consultas.

### Lectura: Constitución política de la República de Chile.

#### Capítulo 1: Bases de la institucionalidad

**Artículo 1º.** Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental [principal] de la sociedad.

[...]

El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es apoyar el bien común, para lo cual debe contribuir [ayudar] a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes del país a desarrollarse como persona, respetando siempre los derechos y deberes de esta Constitución.

Es deber del Estado defender la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia [...] Además, el Estado debe asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**Artículo 2º.** Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional.

**Artículo 3º.** El Estado de Chile es unitario. Su administración será funcional y territorialmente descentralizada.

**Artículo 4º.** Chile es una república democrática.

**Artículo 5º.** La soberanía [poder] reside esencialmente en la Nación [gente]. La forma en que se lleva a cabo es a través del pueblo por medio de plebiscitos [votaciones] y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Es deber de los órganos [partes] del Estado respetar y promover los derechos esenciales [básicos] de las personas, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales aprobados por Chile.

**Artículo 6º.** Los órganos del Estado deben someter su acción [trabajo] a la Constitución y a las normas [leyes] escritas en ella.

[...]

**Artículo 9º.** El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos

## **Constitución política de la República de Chile.**

### **Capítulo IV: Presidente de la República**

**Artículo 24.** El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado.

Su autoridad (y funciones) se relaciona con la conservación [mantener] del orden público en el interior [del país] y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

**Artículo 25.** Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena, tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio [poder votar].

El Presidente de la República durará en el ejercicio [trabajo] de sus funciones por el término de cuatro años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de treinta días ni en los últimos noventa días de su periodo, sin acuerdo del Senado.

**Artículo 26.** El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios [votos].

Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los sufragios [votos], se llevará a cabo una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

**Artículo 32.** Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

1º Participar en la elaboración de las leyes

4º Convocar a plebiscito.

6º Dictar decretos y reglamentos que están dentro de sus atribuciones

7º Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y gobernadores.

8º Designar a los embajadores y ministros diplomáticos y a los representantes ante los organismos internacionales.

9º Nombrar al Contralor General de la República con acuerdo del Senado.

14º Otorgar indultos (rebaja de condena por un delito) particulares en los casos y formas que determine la ley.

15º Conducir las relaciones políticas con los Estados extranjeros y organismos internacionales.

16º Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros.

18º Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.

## Constitución política de la República de Chile

### Capítulo V: Congreso Nacional

**Artículo 46.** El Congreso Nacional se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado. Ambas se reúnen para la formación de las leyes según lo que dice esta Constitución y tienen las demás atribuciones [poderes] que ella establece.

**Artículo 47.** La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los votantes de cada distrito.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad [completa] cada cuatro años

**Artículo 48.** Para ser elegido diputado se requiere [pide] ser ciudadano con derecho a sufragio [votación], tener cumplidos veintidós años de edad, haber cursado la Enseñanza Media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente.

**Artículo 49.** El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años<sup>1</sup>.

**Artículo 50.** Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio [votación], haber cursado la Enseñanza Media o equivalente y tener cumplidos 40 años de edad el día de la elección.

**Artículo 52.** Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1. Fiscalizar [inspeccionar] los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución [función] la Cámara puede:

a) adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de la mayoría de los diputados presentes, debiendo el Gobierno dar respuesta, dentro de treinta días.

b) citar a un ministro de estado a petición de un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo.

2. Declarar si están a favor o no de las acusaciones contra las siguientes personas: Presidente de la República, magistrados de tribunales, Ministros de Estado, intendentes, gobernadores, generales o almirantes pertenecientes a las fuerzas de la defensa nacional. Estas personas podrían ser acusadas por: no haber cumplido con su deber o haber puesto en riesgo el honor o la seguridad de la Nación, no cumplir con la Constitución y por el uso inapropiado del dinero del Estado.

Atribuciones exclusivas del Senado

**Artículo 53.** Son atribuciones exclusivas del Senado:

1° Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo anterior.

El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa [acusa].

5° Prestar [aceptar] o negar su consentimiento [aprobación] a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.

6° Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días o en los últimos noventa días de su período;

7° Declarar la inhabilidad [discapacidad] del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite [impida] para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 54.** Son atribuciones exclusivas del Congreso:

1° Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presente el Presidente de la República antes de su confirmación.

2° Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de los excepción constitucional <sup>2</sup>

**Artículo 65.** Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción [iniciativa] de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 69.** Todo proyecto de ley puede ser objeto de adiciones o correcciones en ambas Cámaras. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará inmediatamente para su discusión.

**Artículo 72.** Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Presidente de la República, quien, si también lo aprueba, preparará su promulgación [publicación] como ley.

**Artículo 73.** Si el Presidente de la República desapruueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen con las observaciones que estime.